

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos: 2021-00427

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto, no se certificó la entrega de la notificación electrónica y el demandado no recepcionó acuse de recibo.

Requerir a la parte actora a efectuar en debida forma las notificaciones a fin de vincular al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', is written over a faint, light blue rectangular stamp. The signature is fluid and stylized.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ